

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexiconos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2017 PROMOVENTE: MORENA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente

Constancias	Número de registro
crito de Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del bernador de Chiapas.	031647
Anexo:	
Copia certificada del Periódico Oficial del Estado, de catorce de junio de dos mil diecisiete.	

Los documentos referidos fueron recibidos el día de hor en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal Censte

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Gobernador de Chiapas, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual informa que el pasado catorce de junio se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se emite un nuevo Código de Elecciones y Participación Charactería, remite copia certificada del ejemplar en el que consta su publicación y realiza diversas manifestaciones; respecto de lo cual se resolverá lo que en derecho proceda al momento de dictar sentencia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero¹, en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de les Estados Unidos Mexicanos.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Eduardo Medina Mora I., quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Incenstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

¹ Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

² Artículo 59 de la Loy Paglamentario de las Francisco de la Constitución Política de los estados unidades para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

² Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.